

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2021-9798 *Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Oficial de la Policía Local vacante en la plantilla. Expediente 1063/2021.*

Por Resolución de Alcaldía núm. 3614/2021 de fecha 25 de noviembre de 2021, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, en propiedad, por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Oficial de la Policía Local vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Reocín.

Se adjuntan a continuación, las bases reguladoras de la convocatoria:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, EN PROPIEDAD, POR PROMOCIÓN INTERNA, Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN.

Base Primera.- Objeto de la convocatoria: número y características de las plazas.

Es objeto de estas bases, regular la provisión, en propiedad, como funcionario de carrera, por el sistema de concurso-oposición y promoción interna, una plaza de Oficial de la Policía Local encuadradas en la escala de Administración Especial; subescala: Servicios Especiales; clase Policía Local; clasificadas en el grupo de titulación C1; dotadas con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, pudiendo ser adscritas al servicio de especialidad que se determine, con los horarios a tal efecto establecidos e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021.

La concreta definición de la plaza a proveer, así como sus características, contenido, funciones régimen retributivo, etc., se encuentra determinado en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en función del puesto de trabajo de adscripción.

Base Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes, establecidos en el artículo 22.2 de la Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria, y en el artículo 31 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, en la fecha de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.
- c) Estar en posesión de la titulación exigida en el artículo 18.3 c) de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, o titulación académica equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) Tener una antigüedad mínima de dos (2) años como funcionario de carrera, titular de una plaza de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Reocín.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

e) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B. Asimismo los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

f) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada del solicitante.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

h) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.

i) No encontrarse en situación de segunda actividad.

Los requisitos de estar en posesión del permiso de conducir de la clase B y de la clase A o A2, y el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, deberán mantenerse por el aspirante que resulte nombrado funcionario del Ayuntamiento de Reocín, durante todo el tiempo que dure la relación funcional, a cuyo efecto, el interesado comprometerse a realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento.

Los restantes requisitos deberán mantenerse en función de la normativa vigente y de las situaciones a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

Base Tercera.- Incompatibilidades.

Será las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Base Cuarta.- Presentación de solicitudes.

En la solicitud de participación en el proceso selectivo, que se ajustará al modelo oficial que figura como **ANEXO III** a estas bases, y que asimismo será facilitado en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Reocín, o podrá ser descargado en la dirección web del Ayuntamiento de Reocín: <http://www.ayto-reocin.com> (sede electrónica/oferta de empleo público), el aspirante deberá manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, debiendo ser presentada, junto con la restante documentación preceptiva, en el Registro General del Ayuntamiento de Reocín, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo máximo de veinte (20) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Reocín.

A la solicitud los interesados deberán acompañar los documentos justificativos de los méritos que se acrediten, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Cantabria 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

El Tribunal en ningún caso presumirá la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias, aunque se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo de presentación de solicitudes.

La sola presentación de la solicitud de participación en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso del aspirante a estas bases reguladoras, que tienen consideración de ley reguladora de este proceso de selección.

Base Quinta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, haciéndose pública en el Boletín Oficial de Cantabria y concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las solicitudes presentadas, no admitiéndose en este trámite, la presentación de nueva documentación acreditativa méritos a valorar en la fase del concurso del proceso selectivo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la solicitud, serán excluidos del proceso de selección.

Finalizado el plazo concedido para la subsanación de defectos, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Reocín, aprobará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos indicando, en el caso de los aspirantes excluidos definitivamente, la causa de exclusión.

En caso de no haber ningún aspirante excluido en la relación provisional de admitidos y excluidos, la misma pasará automáticamente a lista definitiva de admitidos.

La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, e indicación del lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador, será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Reocín y página web municipal.

La admisión al proceso de selección no prejuzga el reconocimiento por parte del Ayuntamiento de Reocín, que los interesados posean los requisitos generales para poder participar en el proceso selectivo y ser seleccionado y nombrado funcionario por el Ayuntamiento de Reocín, por lo que, si durante el proceso selectivo, el órgano de selección tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de algún requisito para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, propondrá a la Alcaldía-Presidentencia su exclusión del proceso de selección, dictándose resolución que será notificada al interesado, con indicación de las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido al presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Asimismo, finalizado el proceso selectivo, si de la documentación presentada por los aspirantes se desprendiera que alguno/s de los interesados no posee alguno de los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado, el instructor del procedimiento propondrá a la Alcaldía-Presidentencia la exclusión del aspirante del proceso de selección, dictándose resolución que será notificada al interesado, con indicación del requisito exigido que el interesado no posee, decayendo con ello todos los derechos que pudieran derivarse de la participación en el proceso de selección.

Los errores que pudieran advertirse en la lista provisional de admitidos y excluidos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la LPACAP.

Base Sexta.- Tribunal Calificador.

El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y cuatro (4) vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en lo que no lo contradiga, normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria de aplicación en materia de policía local. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Base Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El día, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio de este proceso de selección será publicado en el Boletín Oficial de Cantabria.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación y dirección web municipal (<http://www.ayto-reocin.com>).

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Base Octava.- Ejercicios del proceso de selección.

El proceso de selección constará de una fase de concurso y de una fase de oposición:

FASE DE CONCURSO: A esta accederán los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, consistiendo en la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Cantabria 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicables a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria. De acuerdo con el límite máximo establecido en el artículo 10 del Decreto de Cantabria 46/2016, de 11 de agosto, la fase de concurso supondrá el 20% del total de la puntuación en el proceso selectivo.

FASE DE OPOSICIÓN: Constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de dos (2) horas, dos (2) temas del **ANEXO II** de estas bases (el aspirante elegirá un tema entre dos extraídos al azar de la parte general y un tema entre cuatro extraídos al azar de la parte específica).

Este ejercicio se valorará de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción y presentación.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico relacionado con el temario de la parte específica de la convocatoria, callejero del municipio y funciones propias del puesto de trabajo determinados por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio. Su contenido y tiempo máximo de duración serán los que al efecto establezca el Tribunal Calificador, no pudiendo exceder de dos (2) horas.

Este ejercicio se valorará de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

En este ejercicio se valorará la capacidad para analizar y resolver, de forma motivada, los supuestos prácticos formulados, de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, la capacidad y formación específica, la

sistemática, la capacidad de expresión escrita y oral, la precisión, síntesis y rigor en la realización de este ejercicio, los aspirantes deberán acreditar aptitud física suficiente para el desarrollo de las pruebas físicas debiendo aportar certificado médico, expedido en impreso oficial y firmado por médico colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne, en citada fecha, las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos establecidos en estas bases.

Tercer ejercicio: Pruebas de aptitud física.

A) Acreditación de la aptitud física: En el momento del llamamiento para la realización de este ejercicio, los aspirantes deberán acreditar aptitud física suficiente para el desarrollo de las pruebas físicas debiendo aportar certificado médico, expedido en impreso oficial y firmado por médico colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne, en citada fecha, las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos establecidos en estas bases.

Quien no presentara en el momento de su llamamiento para la realización de este ejercicio el certificado médico requerido o, de presentarlo, este no se adecuara expresamente a las prescripciones referidas en el párrafo anterior, será excluido automáticamente del proceso selectivo. No se admitirán certificados médicos con una antigüedad superior a treinta días respecto a la fecha de realización de las pruebas físicas.

Para la realización de la prueba, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

B) Pruebas de aptitud física: Se realizarán por el orden que determine el Tribunal de valoración y cada una será de carácter eliminatorio, para poder pasar a la siguiente.

- a) Flexiones en barra fija.
- b) Flexiones en el suelo.
- c) Salto de longitud a pies juntos.
- d) Carrera de 60 metros.
- e) Carrera de 800 metros.

Los aspirantes serán calificados como aptos o no aptos, debiendo superar la totalidad de las pruebas físicas para obtener la calificación de apto.

La descripción de las diferentes pruebas figura en el **ANEXO I** de la convocatoria y tienen como finalidad, determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados los que den positivo al consumo de dichas sustancias.

En este sentido, la lista de sustancias y métodos prohibidos será la contemplada en la Resolución de 22 de diciembre de 2017 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 316, de 29 de diciembre de 2017.

La realización de las pruebas de aptitud física será pública siempre que ello no entorpezca el normal desarrollo de las mismas, pero no se permitirá su grabación por medio audiovisual alguno porque pudiera afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los intervinientes en la misma.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la realización de uno o varios test psicotécnicos de aptitud, actitud y personalidad al objeto de determinar las capacidades y competencias de los aspirantes para el desempeño de la función de Oficial de la Policía Local, encaminadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes con los más adecuados para la función policial y de mando a desempeñar, al tiempo que descartar desviaciones clínicas significativas. Para ello se realizarán:

- A) Test de inteligencia general y/o de aptitudes.
- B) Pruebas de personalidad y capacidades.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

Para la valoración y calificación de este ejercicio se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

Base Novena.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios primero y segundo se calificarán de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en cada uno de ellos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación, se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

En los ejercicios tercero y cuarto los aspirantes serán calificados como aptos o no aptos, quedando eliminados aquellos que obtengan la calificación de "no apto".

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, haciéndose igualmente pública en el tablón de edictos, así como en la dirección web municipal: <http://www.ayto-reocin.com>.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el segundo ejercicio.

Base Décima.- Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, para su nombramiento como Oficial de la Policía Local en prácticas. El Tribunal Calificador elevará dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

- Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada.

- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos y méritos alegados para su consideración en la fase de concurso.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo solicitarlo por escrito e indicar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, e identificación de este nombramiento. En este caso, el aspirante estará obligado a presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como los permisos de conducción exigidos en vigor, y demás requisitos y condiciones no acreditados para obtener su anterior nombramiento.

Los aspirantes deberán someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Reocín de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento por el Ayuntamiento de Reocín, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plaza convocada. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de la plaza objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como Oficial de la Policía Local en prácticas. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación o aprovechamiento del curso de formación a impartir por la Escuela Regional de la Policía Local, de un aspirante que hubiera tomado la posesión como Oficial de la Policía Local en prácticas.

Base Decimoprimer.- Nombramiento de funcionario en prácticas y definitivo.

Concluido el proceso de selección, quien lo hubiese superado será nombrado Oficial de la Policía Local en prácticas, debiendo superar el curso de formación teórico-práctico previsto en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, modificada Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, curso que se realizará en la Escuela Regional de Policía Local de Cantabria, siendo de su cargo la organización del mismo con arreglo a sus propias normas académicas y hará las prácticas correspondientes en el lugar que determine el Ayuntamiento.

Durante la realización del curso, el aspirante tendrá la consideración de Oficial de la Policía Local en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo compaginar el Oficial en prácticas la prestación de servicios para el Ayuntamiento

de Reocín con la asistencia al curso. Se entenderá que el período de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios.

La Escuela Regional de Policía Local informará al Ayuntamiento sobre los respectivos aspirantes, debiendo adoptarse por el Ayuntamiento la decisión de excluir a los aspirantes que no hayan superado el curso de formación teórico-práctico, quedando, en tal caso, decaídos en la expectativa de promoción a una plaza de Oficial del Cuerpo de la Policía Local y, por tanto, perderán el derecho a su nombramiento como Oficial de la Policía Local, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

La/s plaza/s será declarada/s vacante/s deberán cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo sin que surta efectos para ello la lista de reserva de la base décima.

Terminado el período de formación básica y prácticas, el aspirante que hubiese sido declarado apto, será nombrado, como funcionario de carrera, Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Reocín y deberán tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la notificación del nombramiento. Aquél que no tome posesión de su plaza en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos. El aspirante será adscrito al servicio de especialidad del Cuerpo de la Policía Local que se determine.

Base Decimosegunda.- Riesgos y accidentes.

El Ayuntamiento de Reocín no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas de aptitud física exigidas.

Base Decimotercera.- Información básica sobre Protección de Datos Personales.

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y de la Ley Orgánica núm. 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Responsable del tratamiento	AYUNTAMIENTO DE REOCÍN C/ La Robleda, nº 137 (C.P. 39530) – Servicio de Recursos Humanos. E-Mail: secretaria@ayto-reocin.com
Finalidad del tratamiento	Gestión de personal (Proceso de selección para la selección de una plaza de Oficial de la Policía Local de Reocín).
Legitimación	Las personas que presenten solicitud de participación en el proceso selectivo, en su condición de interesados.
Destinatarios	Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Reocín, que tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento, sin que sean cedidos a terceros, salvo en cumplimiento de una obligación legal.
Derechos	Los interesados legitimados, tendrán derecho de acceso a sus datos de carácter personal, a la rectificar y supresión de los mismos. Asimismo, podrán ejercer los demás derechos establecidos en la normativa nacional y europea vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

Base Decimocuarta.- Normativa aplicable.

- 1.- Estas bases reguladoras, que tienen consideración de ley reguladora de este proceso selectivo.
- 2.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).
- 3.- Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario del TRLEBEP.
- 4.- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 5.- R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- 6.- R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- 7.- Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, modificada por Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre.
- 8.- Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de la Policía Local de Cantabria, en lo que no se oponga a lo establecido en la anterior Ley.

Base Decimoquinta.- Impugnación.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento de revisión de los actos administrativos establecidos en la LPACAP.

Base Decimosexta.- Anexos.

ANEXO I

Las pruebas de aptitud física comprenderán los siguientes ejercicios:

Ejercicio a).- Suspendido en barra, flexión y extensión de brazos.- La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de las manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada sin detenciones.

Ejercicio b).- Extensión de brazos desde tendido prono.- Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano de la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio c).- Salto de longitud sin carrera previa.- Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la

colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.

Se efectuarán tres (3) intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio d).- Carrera de velocidad de 60 metros lisos.- El ejecutante, a la voz de “a sus puestos”, se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de “listos”, inclinará el tronco hacia adelante y flexionará la pierna adelantada. A la voz de “ya”, disparo o pitido, se dará la salida, pudiendo realizarse ésta de pie o agachados sin tacos de salida.

Intentos: Un (1) sólo intento.

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF

Ejercicio e).- Carrera de 800 metros lisos.- El ejecutante, a la voz de “a sus puestos”, se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de “listos”, inclinará el tronco hacia adelante y flexionará la pierna adelantada. A la voz de “ya”, disparo o pitido, se dará la salida, pudiendo realizarse ésta de pie o agachados sin tacos de salida.

Intentos: Un (1) sólo intento.

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF

BAREMO DE VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

En la evaluación de la prueba de aptitud física se aplicarán los siguientes criterios:

- Los ejercicios se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo.
- Para la aplicación de puntos en las marcas intermedias a las señaladas para cada ejercicio se tomarán los de la marca inmediatamente inferior en la escala.

PRUEBA	Hasta 30 años		Hasta 45 años		Más de 45 años	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Carrera velocidad 60 metros(en segundos)	10”	10”60	11”	11”60	12”	12”60
Carrera resistencia 800 metros	3’20”	3’40”	3’45”	4’05”	4’10”	4’30”
Salto longitud	2,00 m	1,90 m	1,80 m	1,70 m	1,60 m	1,50 m
Suspensión en barra fija	5 rp	4 rp	3 rp	2 rp	2 rp	1 rp
Extensión brazos en suelo	18 rp	14 rp	16 rp	12 rp	14 rp	10 rp

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

ANEXO II

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado. La Administración Local: La Provincia y el municipio. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Tema 3. La Unión Europea. Instituciones. De la Unión Europea. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea.

Tema 4. El Presupuesto de las Entidades Locales. Ordenanzas fiscales.

Tema 5. La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 6. Derecho Administrativo: fuentes. Clases de Leyes. El Reglamento. Concepto y clases. La Costumbre y Los Principios Generales del Derecho

Tema 7. La Organización Municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. El Alcalde, El Pleno, La Junta de Gobierno local y los Tenientes de Alcalde

Tema 8. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Los derechos y deberes de los funcionarios de las entidades locales.

Tema 9. El acto administrativo. El procedimiento sancionador. Las multas municipales. Los recursos administrativos. El procedimiento administrativo. Regulación actual.

Tema 10. Las Ordenanzas y Reglamentos Locales. Concepto y clases. Elaboración y aprobación. El Reglamento Orgánico municipal. Bandos del Alcalde.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 11. La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como Policía administrativa.

Tema 12. Ley de Cantabria 3/2017, de espectáculos Públicos. Horarios de cierre.

Tema 13. Tenencia de animales de compañía. Normativa vigente. Especial referencia a la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Tema 14. La Ordenanza de Convivencia ciudadana del Ayuntamiento de Reocín.

Tema 15. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delitos. Las personas criminalmente responsables. Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal.

Tema 16. Delitos contra la salud pública. Infracciones administrativas en materia de drogas a la Ley Orgánica 4/2015.

Tema 17. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 18. Delitos contra la seguridad vial.

Tema 19. Juicios rápidos e inmediatos.

Tema 20. La detención Policial. Detención y detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información de derechos al detenido.

Tema 21. El Procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 22. La Policía Judicial. Composición y funcionamiento. La Policía Local como Policía Judicial.

Tema 23. Ley Orgánica 4/2015, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 24. Ley 2/86, Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

Tema 25. Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria. Decreto de Cantabria 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de Policías Locales de Cantabria.

Tema 26. La Ley de Bases sobre Tráfico, circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial. Desarrollos que ha tenido. El RDL 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

Tema 27. El Reglamento General de conductores. Permisos y licencias de conducción válidos para conducir en España. Clases. Canjes. Suspensión. Nulidad, Pérdida de vigencia.

Tema 28. Procedimiento sancionador en materia de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Medias Provisionales. Denuncias por infracciones en materia de circulación. Recursos. Ejecución y apremio. Medidas cautelares. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Vehículos abandonados, inmovilizados y depositados: modo de actuar en cada caso.

Tema 29. El mando. Concepto. Funciones. El ejercicio del mando, Estilos de mando. Metodología del mando. La eficacia del mando. La toma de decisiones. Tipologías. El proceso de toma de decisiones. Factores que influyen en la toma de decisiones. Decisiones en grupo.

Tema 30. La violencia de género. Concepto, Tipos de maltrato. La orden de protección y alejamiento. Medidas cautelares.

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:
CUERPO, ESCALA O PLAZA A QUE ASPIRA:
FECHA DEL ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA:

SISTEMA DE ACCESO:

<input type="checkbox"/> OPOSICIÓN	<input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA
<input type="checkbox"/> CONCURSO-OPOSICIÓN	<input type="checkbox"/> OPTA A LA RESERVA DE PLAZAS PARA PERSONAS CON MINUSVALÍA IGUAL O SUPERIOR AL 33%

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

DATOS PERSONALES:

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	DOMICILIO: Calle o plaza y número		
LOCALIDAD	MUNICIPIO Y C.P Y PROVNCIA	E-MAIL	TELÉFONO

A la solicitud se adjunta la siguiente documentación (**caso de que conforme a lo dispuesto en las bases de la convocatoria, fuera necesario aportar documentación adjunta**):

- 1º.-
- 2º.-
- 3º.-

El abajo firmante **SOLICITA** ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas y ser nombrado funcionario o contratado, a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran.

CONSENTIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE DATOS (marcar un "X" en la cuadrícula de la izquierda):

Doy mi consentimiento para que los datos personales que facilito puedan ser utilizados por el Ayuntamiento de Reocín, para el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas en materia de selección de personal.

En....., a....., de.....de.....

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN.

Lo que se publica para general conocimiento,

Puente San Miguel, 26 de noviembre de 2021.
El alcalde-presidente,
Pablo Diestro Eguren.

2021/9798

CVE-2021-9798